

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

**Precios de suscripción.**

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

**Director:**

**JUAN S. DE LA ORDEN**

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administra-  
dor, calle del Collado, 30, mandando  
sello de franqueo el que desee con-  
tención por carta.



PRIMER ANIVERSARIO  
DEL SEÑOR

## D. Antonio Jodra Bartolomé

QUE FALLECIO EN ESTA CIUDAD

el día 16 de Febrero de 1912, a los 79 años de edad

*(Después de recibir los auxilios espirituales)*

**D. E. P.**

La Redacción de EL DEFENSOR ESCOLAR; sus desconsolados hijos D.<sup>a</sup> Victoria, D.<sup>a</sup> Emiliana, D. Fermín y D. Antonio; hijos políticos D. Antonio Gonzalo, D. Santos Ruiz y D.<sup>a</sup> Pascuala Labanda; hermanos D. Pablo y D.<sup>a</sup> Fermina (ausente); nietos don Martín y D.<sup>a</sup> Juliana Gonzalo; hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes

*Suplican a nuestros lectores una oración  
por el eterno descanso del alma del finado.*

Todas las misas que se celebren el día 17 del actual, desde las diez de la mañana en la iglesia de Nuestra Señora La Mayor, de esta ciudad, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.



# EL PROGRAMA

Ha dado el nuevo gobierno a todos los vientos la bandera de la «declaración ministerial».

Al cabo de tres años que ocupa el poder, se han percatado los hombres del partido liberal de que les hacía falta... eso.

¡Claro! como que este es otro director del cotarro...

No falta quien dice que ni en veinte años podrá cumplirse ese programa.

Sea de ello lo que quiera, nosotros podemos asegurar que, por lo que toca al programa de primera enseñanza, no en veinte años, sino en todo el siglo, no se llevará a efecto.

Veamos lo primero: «Rápida elevación de la eficacia y prestigio de la escuela rural.» Eso no son más que palabras... rápidas.

Creación de 10 000 escuelas nuevas.

Contando que, con material, gratificación de adultos y casa sean unas 2.000 pesetas por cada una, tenemos:  $10.000 \text{ por } 2.000 = 20.000.000$  pesetas.

¡Ja, ja, ja! Veinte millones de pesetas para escuelas nuevas. ¿A que no se crean en veinte docenas de años?

Sueldo mínimo de 1.000 pesetas, convertido en una realidad.

Sí, tan realidad como lo ha sido hasta de aquí. ¿Verdad que sí?

Aumento de la inspección escolar. Eso sí que se hará y ya se va haciendo.

Y es lo primero a que hay que atender; a vigilarnos, a obligarnos a trabajar; para eso no podemos comer, y si no trabajamos pensaremos más en la comida nuestra y de nuestros hijos.

Formación de nuevo personal, lo cual implica reforma de las Escuelas Normales.

También esto es hacedero, porque se presta a colocar a algunos paniaguados, aunque no sean Maestros Normales.

Graduación de las enseñanzas.

¿Ha de graduarse sin costar dinero? Tal vez se haga.

Pero, ¿ha de costar dinero?

Entonces... quedará para más adelante, como ya ha quedado hasta de aquí.

Construcción de edificios para Escuelas.

Esto es muy lato y muy general, pues con que construyan ocho o diez cada año, ya se cumple el programa. ¿No es así?

Porque lo que es hacernos la ilusión de que nos van a dar unos locales nuevecitos, con todos los adelantos pedagógicos, ¡eso es hablar de la mar!

Fundación profusa de Bibliotecas populares ¡Oh qué profusión!

Ha ee han girado 2.500 pesetas a los inspectores... decían hace unos días, para empezar a crear bibliotecas circulantes.

Y nosotros nos dijimos: con 2.500 pesetas a cada Inspector, o sea para cada provincia, podrán crearse cuatro o cinco en cada una, y continuando los años siguientes, algo podrá verse al cabo de unos años.

Pero, ¡hombre de Dios! si esas 2.500 pesetas son para todos los Inspectores!

Tocan, pues, ¿a ver? contando 50 provincias, para que salga la cuenta redonda, 2.500, divididos para 50, a 50 pesetas por provincia. ¡Caracoles, que despilfarro!

Con cincuenta pesetas para cada provincia, ya pueden los Inspectores mandar hacer armarios para una biblioteca, y regalárselos a la capital.

¡Por algo se empieza!

Esa será, por tanto, la profusión de las Bibliotecas.

Pero entre tantos puntos como se tocan en este programa, ¿hay algo que hable de los aumentos al personal existente de las categorías intermedias?

¡Ah! no, a esos que los parta un rayo.

Teniendo 4.000 pesetas los de la primera categoría y 1.000 los de la décima ¿para qué quieren ellos los aumentos?

SILVIO

## OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REAL DECRETO

*declarando en suspenso la actual distribución del personal de Inspectores y que las plazas que de esta suspensión resulten sumadas a las 40 creadas por la ley de Presupuestos, se distribuyan en la forma que se indica.*

Los vigentes presupuestos del Ministerio de Instrucción pública consignan en su capítulo IV las cantidades necesarias para la creación de 40 inspectores auxiliares de primera enseñanza.



Estas plazas deben ser provistas en alumnos y alumnas de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, de conformidad con el artículo 73 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911, orgánico de este Centro. Sin embargo, el número de alumnos y alumnas de dicha escuela, sumado al de aquéllos que dentro del año corriente obtengan su título y soliciten pasar a la Inspección, pudiera ser menor que la cifra total de plazas a cubrir, imponiéndose en este caso la necesidad de proveer a las conveniencias del servicio.

Por otra parte, una regla elemental de equidad obliga, antes de proceder a ulteriores nombramientos, que se tenga en consideración el derecho preferente que a ocupar los nuevos destinos corresponde a los actuales inspectores auxiliares. Ello supone la celebración de un concurso rápido, en el cual deben entrar todas las inspecciones de la categoría mencionada, cosa que permitirá realizar una distribución amplia y conveniente del personal de la Inspección con arreglo a las necesidades del servicio.

En efecto; la Real orden de 13 de julio de 1912 apuntaba ya en su parte expositiva, la conveniencia inexcusable de que cada zona de inspección no incluya pueblos de provincias distintas; propósito que la escasez de personal no consintió llevar a la realización hasta ahora, pero que ya es posible y con la actual reforma se implanta,

Otra innovación no menos importante ofrece el actual Presupuesto con la creación de la Inspección femenina, a cuya gestión habrá de confiarse un número prudente de escuelas de niñas. Se trata de un ensayo, al cual va resueltamente el Ministro que suscribe, deseoso de contribuir a la obra iniciada en anteriores disposiciones de este departamento, por las cuales la mujer va logrando en España las facilidades necesarias para realizar su vida y toda la posible colaboración en la función docente. Es de esperar que las nuevas inspectoras cumplirán su misión con tal eficacia que anime a dar mayor alcance a este ensayo, cuyo desarrollo en la práctica servirá de norma para adoptar las determinaciones que se estimen más útiles.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de febrero de 1912.—SEÑOR:  
A. L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1. Se declara en suspenso la actual distribución del personal de Inspectores de primera enseñanza.

Art. 2. Las plazas que de esta suspensión resulten, sumadas a las 40 Inspecciones auxiliares creadas por la vigente ley de Presupuestos, se distribuirán en esta forma:

a) Cuarenta y nueve Inspectores provinciales, con destino a cada una de las capitales de provincia.

b) Diez Inspectores auxiliares con residencia en las capitales del Distrito universitario.

c) Sesenta Inspectores auxiliares, destinados a las provincias, y en el número que se indica en el cuadro que se publica a continuación de este Decreto, comprensivo de la distribución total del personal que hoy forma el Cuerpo de Inspección de primera enseñanza.

Art. 3. Los Inspectores provinciales continuarán desempeñando las plazas que actualmente ocupan.

Art. 4. Las 10 plazas de Inspectores auxiliares, dotadas cada una con el sueldo anual de 2 500 pesetas, se proveerán entre las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. A este efecto, podrán elevar sus solicitudes a la Dirección General de primera enseñanza, en el término de diez días, cubriéndose las 10 plazas con arreglo al escalafón de salida de dicha Escuela por el orden de preferencia siguiente:

a) Alumnas en expectación de destino.

b) Alumnas ya colocadas en Normales, que deseen pasar a la Inspección, y respecto de cuyo cambio informe favorablemente la Escuela.

c) Por oposición, si resultare alguna vacante, dentro de las condiciones que determinen.

d) Interinamente, mediante nombramiento de la Dirección General, y con arreglo a las condiciones establecidas para solicitar oposiciones a plazas de Inspección.

Art. 5. Las 60 plazas de Inspectores auxiliares se cubrirán por el orden siguiente;

a) Por concurso de traslado entre los actuales Inspectores propietarios, auxiliares y de zona. Al efecto, los interesados elevarán sus instancias en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta*. El



orden de preferencia para la conceción de las vacantes será el que resulte del número que los solicitantes ocupen en el escalafón del Cuerpo. con la sola excepción, por esta vez, de aquellos que deseen continuar con la localidad donde actualmente residan, manifestándolo así. Los Inspectores auxiliares y antiguos de zona nuevamente nombrados o confirmados en sus puestos, disfrutarán los sueldos que figuran en sus respectivos títulos administrativos.

b) Entre los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallen en expectación de destino, los cuales elevarán sus instancias a la Dirección General en el plazo antes fijado.

c) En alumnos ya colocados en Escuelas Normales que deseen pasar a la Inspección y respecto de cuyo cambio informe favorablemente la Escuela.

d) En los alumnos que obtengan su título en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio dentro del actual curso académico.

e) Por oposición, si resultare alguna vacante, dentro de las condiciones que se determinen.

f.) Interinamente, mediante nombramiento de la Dirección general y con arreglo a las condiciones establecidas para solicitar las oposiciones correspondientes.

Art. 6.º Los Inspectores nombrados para cada provincia, así como las Inspectoras destinadas a las capitales de Distrito universitario elevarán a la Dirección general en el término de quince días, a contar desde la fecha de su nombramiento, un proyecto de división en zonas de las escuelas de la provincia, distribuídas proporcionalmente entre todos los Inspectores de ella.

Las Inspectoras en los Distritos universitarios tendrán a su cargo un número aproximado de 100 escuelas de niñas, pertenecientes a la capital y a las localidades de la provincia unidas con ésta por medios fáciles de comunicación.

La Dirección general podrá también encarregar a las Inspectoras visitas a otras escuelas, dentro del Distrito universitario, cuando lo estime oportuno.

Art. 7. Los nuevos Inspectores o Inspectoras auxiliares tendrán como sueldo, y en concepto de dietas de visita y material, la consignación que determinan los vigentes presupuestos.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Antonio López Muñoz.*

*Distribución de personal de la Inspección de primera enseñanza a que se refiere el precedente Real decreto.*

Alava, un Inepector provincial, 1 ídem auxiliar,» Inspectoras auxiliares; Albacete, 1-»-»; Alicante, 1-1-»; Almería, 1-1-»; Avila, 1-1-»; Badajoz, 1-1-»; Baleares, 1-»-»; Barcelona, 1-3-1, Burgos, 1-3-»; Cáceres, 1-1-»; Cádiz, 1-»-».

Canarias, 1-»-»; Castellón, 1-1-»; Ciudad Real, 1-»-»; Córdoba, 1-1-»; Coruña, 1-2-1; Cuenca, 1-1-»; Gerona, 1-1-»; Granada, 1-1-1; Guadalajara, 1-1-», Guipúzcoa, 1-1-»; Huelva, 1-»-»; Huesca, 1-2-».

Jaén, 1-1-», León, 1-4-»; Lérida, 1-2-»; Logroño, 1-1-»; Lugo, 1-1-»; Málaga, 1-1-»; Madrid. 1-2-1; Murcia, 1-1-»; Navarra, 1-2-»; Orense, 1-2-».

Oviedo, 1-4-1; Palencia, 1-1-»; Pontevedra, 1-1-»; Salamanca, 1-2-1; Santander, 1-1-»; Segovia, 1-1-»; Sevilla, 1-»-1; Soria, 1-1-»; Tarragona, 1-1-»; Teruel, 1-1-»; Toledo, 1-1-1; Valladolid, 1-1-1.

Valencia, 1-2-1; Vizcaya, 1-1-»; Zamora, 1-1-»; Zaragoza, 1-1-1.

Se calcula para cada Inspectoras auxiliar 100 escuelas de niñas.

(Gaceta 9 febrero.)

## HIJOS ILUSTRES

DE

## SORIA Y SU PARTIDO

Recopilación hecha por

**D. Anastasio González**

MAESTRO NACIONAL

LIBRITO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES  
Precio: 1 pta. ejemplar; 10 ptas. docena

### MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

por el mismo autor

6 pesetas montado en tela y medias cañas;  
2'50 en papel.

GEOGRAFIA PARTICULAR  
DE LA

### PROVINCIA DE SORIA

POR EL MISMO

1 pta. ejemplar. (Está al agotarse la edición)



## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA

### CIRCULAR

Con el fin de cumplir lo ordenado por la Superioridad y terminar la formación de los expedientes personales en la forma que determina el artículo 7.º del Real decreto de 27 de mayo de 1910, los señores maestros y maestras propietarios e interinos que sirvan escuelas nacionales de esta provincia y que hasta ahora no hayan cumplido lo dispuesto en Circulares de 9 de mayo y 8 de agosto últimos, remitirán a la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde hoy, su hoja de servicios por duplicado, partida de nacimiento y copias de todos los documentos que justifiquen en su hoja de méritos y servicios, compulsadas dichas copias por el secretario de la Junta local de primera enseñanza y visadas por el alcalde presidente de la misma, bajo apercibimiento de suspensión de medio sueldo por cada día que pase sin cumplir este servicio, desde el en que termine el plazo; y se atenderán a las siguientes instrucciones:

1.ª Las copias se harán, sin enmiendas ni raspaduras, en pliegos de papel de barba, con su correspondiente epígrafe, unas a continuación de otras, sin otra separación que una línea de tinta.

2.ª El orden de colocación será: *primero*, copia de título profesional con todas las diligencias que tenga, bajo el epígrafe «Copia del título profesional»; *segundo*, Copia de los títulos administrativos de las escuelas servidas en propiedad, con el epígrafe del título que se copie; *tercero*, copia de las títulos administrativos de las escuelas servidas interinamente, con su epígrafe; *cuarto*, copia de los justificantes que acrediten méritos, siguiendo el orden de su importancia, y, en los votos de gracias y otros análogos, el de fechas, sin olvidar el epígrafe de cada documento.

3.ª Los señores secretarios de las Juntas locales harán la compulsación de las copias, a la vista de los originales, poniendo al final de la última copia la diligencia oportuna con esta fórmula: «Compulsada». Examinadas detenidamente estas copias con los originales que me ha exhibido el interesado, están en un todo confor-

mes.—(fecha y firma con el V.º B.º del señor Alcalde).

A los señores maestros que hayan presentado sus copias y no estén conformes con las instrucciones que se citan, se les devuelven con esta fecha, para que en el plazo fijado las rehagan y compulsadas que sean por los Secretarios, las remitan a esta Sección en la forma que se indica, bajo la misma pena de suspensión de medio sueldo.

Es servicio urgentísimo y de gran importancia para la administración y para los maestros que espero será cumplido con el celo e interés que siempre vienen demostrando y que no darán lugar a usar medidas que me sería enojoso emplear.

Los señores Alcaldes, así que reciban la presente circular, inserta en el *Boletín oficial*, la notificarán a los maestros o maestras de sus respectivos distritos municipales, a fin de que no puedan alegar ignorancia y cumplan lo que se les ordena, advirtiéndoles que por correo se les remiten las copias de documentos que ya tienen presentadas, para que una vez que las pongan en debida forma, sean compulsadas como se ordena por los Secretarios de las Juntas locales, sin perder tiempo; debiendo dar cuenta a esta Junta de haber hecho la modificación referida.

Soria 13 de febrero de 1913.—El Gobernador Presidente, *José García Plaza*.

---

## NOTICIAS

---

La Sección de Instrucción pública, cumpliendo órdenes de la Superioridad, ha remitido a todos los maestros y maestras de la provincia las copias de los documentos originales que justifican su hoja de servicios y que forman sus expedientes personales, para que puedan cumplir con lo que se dispone en Circular de 13 del actual, en el plazo que se fija.

Tan pronto como reciban estas copias los señores maestros, se apresurarán a cumplir ese servicio, ateniéndose en un todo a las instrucciones que se dan. Aquellos que puedan poner la diligencia de compulsación en las copias enviadas, sin necesidad de rehacerlas, deben hacerlo, teniendo en cuenta los que presentan la copia de cada documento por separado, que cada una necesita su compulsación.

Los que ya tienen partida de nacimiento y hojas rectificadas en su expediente, no necesitan remitir otras, pero sí los que carezcan de ellas.

El reintegro será el de un timbre móvil por



cada pliego si las copias están unas a continuación de otras, o un timbre móvil por cada copia si están separadas.

Todas las copias se harán en pliegos de papel de barba dejando margen a la izquierda, y después de cosidos con una carpeta que diga:

*Expediente personal del maestro propietario D....* y un resumen de los documentos de que consta, se remiten a la Sección como papeles de negocios para evitar gastos.

A los maestros que les falte algún documento justificativo o diligencia de posesión o cese deben proveerse del oportuno documento que lo justifique para que no queden incompletos sus expedientes y en espera de otros daños.

Es servicio que han de cumplir con urgencia si no quieren sufrir el castigo con que se apercibe, pues nos consta que se obrará con energía en este asunto.

— De las 379 plazas anunciadas al comenzar de reingreso, dícese que quedarán sin proveer unas 300.

— Los concursos de ingreso para interinos de Septiembre último no se han resuelto todavía, porque el Rectorado de Sevilla no ha enviado a la Dirección general las propuestas correspondientes.

— Por Real orden de 26 de Diciembre último publicada en el *Boletín oficial* del Ministerio del 21 de Enero, se estima el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Esperanza Rodríguez y mediante el cual se le reconoce el derecho a ser nombrada para una escuela, no obstante contar con menos años de servicios que la propuesta por el Rectorado, en atención a que la señora Rodríguez es consorte del maestro de la escuela de niños del pueblo en que radica la escuela objeto del recurso.

— En el concurso de Enero último del Rectorado central figuran propuestos D. Salvador Compañy y D.<sup>a</sup> Modesta Tomás para las escuelas de Calzada de Calatrava y Almoguera, respectivamente y que en la actualidad desempeñan las de Romanillos y Ambrona en esta provincia.

La *Gaceta* no ha publicado aun dichas propuestas.

— Está hecha por el Rectorado de Zaragoza la clasificación de los aspirantes a los concursos de enero y se trabaja activamente en la formación de las propuestas.

Han concurrido al concurso de ascenso 39 maestros y 80 maestras y al de traslado 105 y 126 respectivamente.

— D.<sup>a</sup> María B. del Prado, actual maestra de Cascajosa, en esta provincia, ha sido propuesta por el Rectorado de Madrid para la escuela de Matarrubia.

— La *Gaceta* ha publicado un Real decreto

modificando el artículo 1.<sup>o</sup> de Real decreto de 4 de octubre de 1906 el cual queda redactado en la siguiente forma:

«Las clases nocturnas de adultos tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las escuelas primarias diurnas a los jóvenes mayores de doce años.

— Nuestro querido amigo D. Antonio Muñoz Ballesteros, maestro de Aguaviva, ha sido propuesto en concurso de ascenso para la escuela de Argecilla, en la provincia de Guadalajara.

— El Ministro de Instrucción pública ha elevado a Superior la Escuela Normal elemental de Maestras... de Cuenca.

En Soria seguimos sin elevar.

— Se ha remitido al Rectorado relación de las escuelas vacantes hasta 31 de diciembre último desiertas en concursos anteriores.

— La Junta provincial ha nombrado maestro interino de Camporredondo a D. Ibo Barrena Alcalde.

— Ha sido jubilado por edad, nuestro distinguido amigo D. Tomás Lanau, maestro de Arcos de M. dinaceli.

— **Certificado de aptitud.**—Por disposición inserta en la *Gaceta* del 9 del actual, ha quedado suprimido el certificado de aptitud, que las Escuelas Normales de Maestros podían facilitar con arreglo al Real decreto de 6 de julio de 1900.

— Dice *La Escuela Moderna*.— Nuestro aplauso igualmente a los decretos modificando el de adultos de 1906, y suprimiendo el certificado de aptitud.

Pero, hombre, que eso es tener demasiadas ganas de aplaudir y no se lo va a creer el interesado.

— En breve, dice también el mismo periódico se reorganizarán *ventajosamente* las clases nocturnas de adultos y adultas.

Tempestad segura para los de abajo; tiempo agradable para los de arriba ¡Como si lo viéramos!

— Atendiendo a una necesidad manifiesta relacionada con la vivienda de las escuelas nacionales y en justa compensación a los inconvenientes que ofrecen muchas de ellas para que puedan ser utilizadas, se ha dictado una Real orden disponiendo que en aquellas poblaciones donde los Ayuntamientos no posean locales propios que reúnan las condiciones exigidas por la ley para casa-habitación de las maestras, podrán éstas elegir entre una casa que a juicio de los respectivos Inspectores de primera enseñanza, reúna los requisitos legales, proporcionada por el Municipio, o entre una indemnización en metálico que abonará el Ayuntamiento y cuya cuantía deberá fijar la Junta local, de acuerdo con la inspección.



## CORRESPONDENCIA

- M. V. Fuenteguelmes.—Doy orden para que le sirvan lo que pide.  
 M. M. El Espino.—Recibido.  
 B. M. B. Bordejé; A. G. Santervás; F. N. P. Cuéllar;  
 L. M. Carrascosa.—Contestadas cartas.  
 G. F. San Leonardo; C. P. Omeñaca; N. D. Covaleta;  
 F. R. Miranda; S. B. R. Olvega.—Recibidos.  
 C. P. Omeñaca; S. F. San Leonardo.—Remitidos impresos.  
 E. T. Zayas de Bássones; F. B. Yelo; J. M. T. Matalebreras; J. P. Sanquillo de Boñices; P. M. Taniñe.—Contestadas cartas.  
 M. P. C. Záraves; V. P. Gómara; L. L. Barcones; J. F. M. Morón.—Devueltos documentos.  
 M. D. G. Cubo de la Sierra.—Gracias por sus amables frases.  
 J. P. Tajahuerce.—Presentada cuenta.  
 D. R. Aldshuelas; A. G. Santervás.—Contestadas cartas.  
 J. A. Vizmanos.—Doy orden para que le sirvan lo que pide.  
 M. O. Montenegro.—Recibido.  
 S. O. Sagides.—Doy orden para que le sirvan lo que pide.  
 A. del R. Osona.—Paso su carta á la librería.  
 T. P. Lería; J. A. Zaragoza; G. M. Fresno; F. L. Serón;  
 I. H. Valtueña.—Contestadas cartas.  
 M. C. Morón.—Se recibieron y presentaron.  
 M. G. Rejas.—Se le servía con puntualidad. Cambio dirección.  
 S. O. Sagides.—Doy orden para que le sirvan lo que pide.  
 M. O. Fuentebella.—Remitidos impresos.  
 M. L. Peñalba.—Tienen hechos cuatro programas; onseguida que hagan los demás se le mandarán.  
 E. C. Cardejón; M. S. Peralejo.—Contestadas cartas.  
 M. O. Fuentebella.—Remitidos impresos.  
 J. M. Castejón.—Recibidos, están bien.  
 X.—Se mandó anuario.  
 J. A. L. Bocigas; V. G. Alcozar; M. D. G. Cubo de la Sierra; C. M. Zaragoza; R. M. San Felices.—Servidos.  
 E. L. Blocona; B. P. Aldealafuente; E. T. Moñux;  
 P. S. Velloso.—Devueltos documentos.  
 J. M. Matalebreras; M. O. Fuentebella; S. G. Velilla de los Ajos; D. B. Almaluez; E. R. Diustes; G. P. Retortillo.—Contestadas cartas.  
 J. G. Villaciervos.—Rocibo.  
 S. A. Arenillas; V. G. de C. Magaña; C. de la M. Valderromán.—Contestadas cartas.  
 M. S. Vadillo.—Se le escribe.  
 A. D. Noviales.—Servido.  
 C. M. Zaragoza.—Recibido.  
 G. O. Borjabad.—Presentadas cuentas.  
 A. V. Pinilla.—Entregada hoja.  
 C. L. Navaleno; A. M. Pozalmuao.—Recibidas copias.

## Hermenegildo Martínez

AGENTE DE NEGOCIOS

(Matriculado)

Calle de Canalejas, número 11. 2.º.—Soria

Cuenta corriente con el Banco de España

Gestiona cuantos asuntos se le confien en los Centros y Oficinas del Estado, Provincia y particulares.

A saber:

Negociación de depositos en poder de la Caja General, Diputaciones, Ayuntamientos etc.

Cobro de haberes de las Clases Pasivas.

Idem de créditos, ya procedan de U. tramar o de particulares.

Imposición de Capitales en Cajas de Ahorros de consolidada garantía.

Realización de préstamos sobre fincas rústicas y urbanas al interés legal de 5 por ciento.

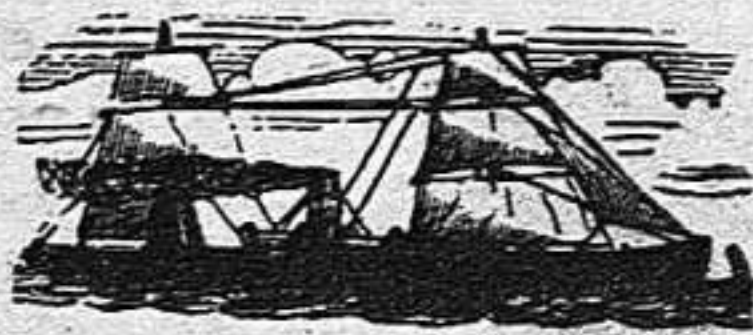
Administración de las mismas.

Formación de las diversas clases de expedientes administrativos.

Idem de expedientes hidráulicos, con inclusión de planos y presupuestos.

Registro de minas, patentes de invención marcas de fábrica.

Representación de pueblos de la Provincia.



Información de Pasajes de Cámara y transportes marítimos para todos los puertos del globo etc., etc.

## Tablero-contador Sierra

En la librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria, se vende este Tablero, de utilidad para las escuelas por Real orden y recomendado por la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Su precio es de 18, 16, 14 y 10 pesetas; los primeros llevan numeración, signos y letras, los segundos, signos y números, los terceros, 100 chapas para enseñar a contar, y los últimos 20 chapas con números del 0 al 9, un abecedario mayúsculo y otro minúsculo. Estos últimos son re otro modelo más sencillo.

También se vende el ingenioso libro de matrícula, asistencia y clasificación, de que es autor el mismo Sr. Sierra, al precio de 2'50 pesetas para 176 inscripciones y 3 pesetas para 353.



# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.  
Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

### EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

### IMPRENTA

DE

### Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

#### ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.  
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen. Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

### CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

#### OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 1.º de Julio de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria el 10 de Julio de 1913.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,